REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Departamento De Bolívar
Concejo Municipal de Clemencia
Nit 806.007.637 D

ACUERDO Nº 013
DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 011 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CLEMENCIA – Bolívar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos establecer la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias.

Que la actual estructura orgánica de la Administración Municipal de Clemencia, fue establecida mediante Acuerdo 019 del 26 de noviembre de 2008.

Que mediante Acuerdo 011 del 27 de junio de 2012, se creó el Instituto de Transito y Transporte Municipal de Clemencia.

Que mediante Acuerdo 008 del 4 de junio de 2012 se establecieron las tarifas por derechos de transito y transporte.

Que el Instituto Municipal de Transito y Transporte; es un ente descentralizado según mandato legal, para los cuales tendrá autonomia financiera y administrativa y cuyos patrimonios podrán ser públicos y/o privados según autorice la ley.

Que el Decreto 80 de 1987 asigna funciones relacionadas con el transporte a las Alcaldías Municipales.

Que mediante oficio expedido el 5 de octubre de 210 la Gobernación de Bolívar, emitió concepto previo favorable para la creación de un Organismo de Transito y Transporte en el Municipio de Clemencia Bolívar.

Que mediante Resolución 0299 del 8 de febrero de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte, se clasifico a la Secretaria de Transito y Transporte de Clemencia como clase A.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Departamento De Bolivar

Concejo Municipal de Clemencia

Nit 806.007.637 D

Que a la fecha del presente a cuerdo el Instituto de Transito y Transporte se encuentra en la etapa de diseño, montaje y ejecución del Plan de Funcionamiento.

Que se deberá informar al Ministerio de Transporte sobre la modificación del Acuerdo que crea el Instituto de Transito y Transporte, para que se realicen los tramites de ley.

Que en virtud de lo anterior, el honorable Concejo Municipal de Clemencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Adiciónese al Artículo cuarto del acuerdo 011 del 27 de junio de 2012 las siguientes funciones:

Expedir licencias definitivas de transito de acuerdo con los tramites que los usuarios soliciten.

Expedir y modificar licencias de transito a Remolques, semirremolques.

Otorgar, negar, modificar, revocar, cancelar y declarar la caducidad de licencias sobre asignación de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte terrestre urbano, suburbano y de pasajeros mixtos.

Sancionar a quienes infrinjan las normas de transito.

Realizar los informes a las entidades de orden nacional, departamental y municipal que lo soliciten.

Administrar, organizar y controlar el transito y el transporte en el Municipio.

Realizar las alianzas, contratos y/o convenios y todo acto jurídico que sea necesario, para el buen funcionamiento del Instituto.

Realizar todos los procedimientos, y acatar los requisitos que se deben exigir para realizar los diferentes tramites de Transito y/o transporte que establezca el Ministerio de Transporte a través de la normatividad que expidan para los organismos de Transito y Transporte clase A.

Powered by CamScanner

Las demás que asigne la ley, lo decretos reglamentarios, las ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Articulo Quinto del Acuerdo 011de 2012 expedido por el concejo Municipal de Clemencia Bolivar el cual quedara así:

5. JUNTA DIRECTIVA: El Instituto de Transito y Transporte tendrá una junta directiva, la cual estará integrada así:

El Alcalde o su delegado, quién la presidirá y los siguientes miembros designados libremente por el Alcalde del Municipio:

El Secretario de Planeación o su delegado.

Dos representantes de los gremios de Clemencia – Bolívar, elegidos de manera autónoma, el alcalde queda autorizado para reglamentar mediante decreto dicho proceso de elección.

388

Un representante de las juntas de Acción Comunal debidamente certificadas del Municipio de Clemencia – Bolívar, el Alcalde queda facultado para reglamentar dicha elección.

Un representante de los Transportadores que estén previamente inscritos o sea usuario del Instituto de Transito, el Alcalde queda facultado para reglamentar dicha elección.

PARAGRAFO 1º: El Gerente del Instituto de Transito y transporte formara parte de la Junta Directiva, obrara como Secretario con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2º: La Junta Directiva sesionara ordinariamente una (1) ves cada cuatro (4) meses, en la fecha que ella misma determine u extraordinariamente cuando la convoque el Alcalde Municipal, el Gerente del Instituto o tres (3) o mas de sus miembros. Los miembros de la junta no percibirán honorarios por su asistencia a las reuniones.

7

Powered by CamScanner

PARAGRAFO 3°: Si pasado seis (6) meses no se ha reglamentado lo que hablan los parágrafos anteriores a la Junta Directiva podrá realizar esas funciones.

PARAGRAFO 4°: Autorícese al señor alcalde para nombrar al Gerente el cual asumirá el primer periodo estatutario. Este Gerente no queda inhabilitado para su reelección en periodos sucesivos.

PARAGRAFO 5°: La reelección de la Junta Directiva se realizara a través de terna de cada uno de los sectores antes mencionados presentará con miembros idóneos para representarlos, el alcalde seleccionará un miembro de cada terna.

Si una vez cumplida las fechas para la presentación de la terna, estas no son presentadas, el alcalde elegirá libremente al respectivo miembro, siempre y cuando este pertenezca al sector o gremio a representar.

389

El Alcalde fijara un cronograma para la elección de los miembros de la Junta Directiva, este cronograma será ampliamente divulgado, garantizando la pluralidad y la participación de todos los ingresos.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El Alcalde queda facultado para elegir de manera provisional y por única vez, en un plazo no mayor a 30 dias los miembros de la junta directiva, entre ellos: el representante provisional de los transportadores, de los gremios, de las juntas de acción comunal y de los usuarios; quienes actuaran como junta directiva por un periodo máximo de seis meses. Se deberán seleccionar personas idóneas, estos miembros no podrán ser elegidos como miembros permanentes de la junta directica que se nombra posteriormente en propiedad.

ARTICULO 3°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva como órgano supremo del Instituto, tendrá las siguientes funciones:

1. Formular la Política general de la entidad, en coordinación con los planes desarrollo del Gobierno Municipal.

8

Powered by CamScanner

2. Aprobar los programas anuales de actividades de transito y transporte, y los proyectos específicos que deberá someter a su consideración el Gerente del Instituto.
3. Expedir los Estatutos de la Entidad.
4. Aprobar el presupuesto de la Entidad, de conformidad con las normas vigentes y demás disposiciones pertinentes.
5. Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneración y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias.
6. Aprobar el nombramiento de los funcionarios (a excepción del Gerente)de libre nombramiento y remoción que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto, los cuales serán propuestos por el Gerente.
7. Aprobar los planes de inversión que se proyecten en los distintos sectores de su actividad.
8. Fijar y modificar los valores por concepto derechos de tramites de transito, transporte y especies venales que se adelanten ante el Instituto de Transito y Transporte, de acuerdo con los términos exigidos en la normatividad vigente.
9. Realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias, de igual manera podrá suscribir contratos, convenios y/o concesiones, con entes públicos y/o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en la administración y prestación de los servicios de tramites y/o multas y comparendos, para mejorar el desarrollo del Instituto de tramites y/o multas y comparendos, para mejorar el desarrollo del Instituto de Transito y Transporte Municipal.
10. Las demás que le señalen los estatutos, Acuerdo del Concejo y la ley.

ARTICULO 4°: El Gerente del Instituto será su representante legal, de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal y tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, dirigir, coordinar, organizar y liderar todo lo relacionado con el Transito Terrestre en las vías de su jurisdicción.
2. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contactos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con los

Powered by CamScanner

acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las demás disposiciones estatutarias que rigen en la Entidad.

3. Proponer la Junta Directiva, para su nombramiento, los funcionarios que se requieran para el funcionamiento del Instituto. Así mismo podrá contratar los trabajadores que requiera la entidad.
4. Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto y los planes y programas que estime convenientes.
5. Cumplir y hacer cumplir las normas legales en materia de transito y transporte dentro de la jurisdicción.
6. Representar a la Secretaria ante la ciudadanía y servir de enlace entre las autoridades, los gremios y usuarios del transporte.
7. Presentar un informe anual de sus labores al alcalde y a la Junta directiva y los informes periódicos que ellos le soliciten.
8. Las demás funciones que le asigne la autoridad competente, que sean acorde con la naturaleza del cargo y que no estén atribuidas expresamente en otra autoridad.

391

ARTICULO 5°: Autorícese al alcalde Municipal para hacer los traslados presupuestales que se requieran a fin de darle cabal cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6°: Modifíquese el parágrafo del artículo sexto del Acuerdo 011de 2012 el cual quedara así:

PARGRAFO: Durante el primer año de operaciones, mientras entra en funcionamiento y logra ser auto suficiente, la Alcaldía Municipal apoyara presupuestalmente al Instituto.

ARTÍCULO 7°: El régimen de contratación del Instituto se someterá a las normas civiles o privadas y subsidiariamente a las contempladas en el estatuto de contratación, salvo a las excepciones previstas en la Ley y los reglamentos.

ARTICULO 8°: las tarifas determinadas en el acuerdo No. 008 del 4 de junio de 2012, serán aplicadas por el Organismo de Transito y Transporte creado mediante acuerdo No. 011de 2012.

10

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Departamento De Bolivar
Concejo Municipal de Clemencia
Nit 806.007.637 D

ARTICULO 9°: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÙMPLASE

Dado en el salón del sesiones del Concejo Municipal de Clemencia Bolívar a los 22 días del mes agosto de 2012.

MARIO CASTILLO MERCADO
Presidente del Concejo Municipal

YAMILE HERRERA LOPEZ
Secretaria del concejo Municipal

392

11

Powered by CamScanner